



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 768

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que después de realizar un análisis de la situación del Fondo de Actividades Especiales del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y considerando los compromisos y obligaciones de pago, así como las proyecciones de ingresos y gastos correspondientes al segundo semestre de 2017, el Ministerio de Hacienda determinó un excedente de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00), el cual ha sido trasladado al Fondo General del Estado, con el propósito de atender necesidades prioritarias de ese Ramo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- II. Que el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, requiere un refuerzo presupuestario por \$1,950,000 para financiar un Ajuste Salarial para los empleados nombrados por Ley de Salarios, en cumplimiento a la Cláusula 46 Ajuste en las Remuneraciones del Contrato Colectivo de Trabajo de dicho Ramo y cuyo costo asciende a \$1,928,259, destinando la diferencia por \$21,741 para financiar déficit en servicios básicos; asimismo, el Ramo de Agricultura y Ganadería necesita un refuerzo presupuestario por \$4,225,000, con el propósito de financiar para el período de agosto a noviembre del presente ejercicio fiscal de 2017, el déficit presupuestario en el Rubro 51 Remuneraciones, existente en diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de ese Ramo.
- III. Que en la Ley de Presupuesto vigente de 2017, no se encuentran programados los recursos en referencia, por lo que a efecto de viabilizar su incorporación, se hace necesario una modificación en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en el Apartado II -INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00) y en el Apartado III -



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 768

GASTOS, se aumentan las asignaciones del Ramo de Agricultura y Ganadería, con CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,225,000.00) y el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Especifica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00).

- B. En el Apartado III - GASTOS, se refuerza en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, con el monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,225,000.00) y al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950,000.00), conforme se indica a continuación:



4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		2,079,000	2,079,000
2017-4200-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	54,800	54,800
21-1 02- Fondo General	Administración General Institucional	1,964,200	1,964,200
21-1 03- Fondo General	Administración del Desarrollo Rural	60,000	60,000
02 Economía Agropecuaria		448,000	448,000
2017-4200-4-02-01-21-1 Fondo General	Información Estadística Agropecuaria	448,000	448,000
03 Sanidad Vegetal		224,800	224,800
2017-4200-4-03-01-21-1 Fondo General	Sanidad Vegetal	224,800	224,800
04 Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego		511,200	511,200
2017-4200-4-04-01-21-1 Fondo General	Desarrollo Forestal y Sistemas de Riego	511,200	511,200
05 Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura		368,000	368,000
2017-4200-4-05-01-21-1 Fondo General	Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura	368,000	368,000
08 Desarrollo Ganadero		594,000	594,000
2017-4200-4-08-01-21-1 Fondo General	Fomento, Sanidad y Desarrollo Ganadero	594,000	594,000
Total		4,225,000	4,225,000

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

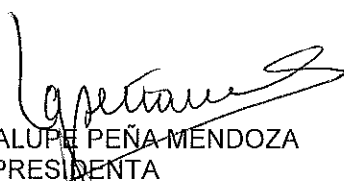
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		451,695	21,741	473,436		473,436
2017-4300-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	451,695	21,741	473,436		473,436
02 Obras Públicas		907,089		633,561	273,528	907,089
2017-4300-4-02-01-22-1 Fondo General	Gestión de la Inversión	273,528			273,528	273,528
02-21-1 Fondo General	Atención de Infraestructura Socio-Económica y Riesgo	633,561		633,561		633,561
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		180,564		180,564		180,564
2017-4300-3-03-01-21-1 Fondo General	Promoción y Desarrollo Habitacional	102,984		102,984		102,984
02-21-1 Fondo General	Ordenamiento del Desarrollo Urbano	77,580		77,580		77,580
04 Transporte		388,911		388,911		388,911
2017-4300-4-04-01-21-1 Fondo General	Registro y Regulación del Transporte	388,911		388,911		388,911
Total		1,928,259	21,741	1,676,472	273,528	1,950,000



Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE


LORENA GUADALUPE PEÑA-MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE


SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO


RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA


SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA


MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO
IEPMwlgc

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO